**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN” Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR (A)” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. - DECLARA "EL PATRÓN”:

1. Ser una persona \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con Leyes Mexicanas, como consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Estar legalmente representada por el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ (- \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_), del libro \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_); de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas.
3. Que tiene su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones y como fuente de trabajo, el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Que requiere de los servicios del trabajador, que desempeñe principalmente el puesto en el área \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Celebrándose este contrato por tiempo indeterminado y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Tener la capacidad económica para contratar trabajos y contar con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

II. - DECLARA "EL TRABAJADOR”:

1. Llamarse \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,
2. Con fecha de nacimiento el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_ y con una edad de \_\_\_\_\_\_\_ años a la fecha de firma de este contrato.
3. Ser de nacionalidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Con domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
5. CURP: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
6. RFC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
7. Estado civil: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
8. Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
9. Estar enterado del puesto, horario de labores, salario, prestaciones y funciones a laborar en esta empresa, previa plática con EL PATRÓN. No tener otro empleo, ni padecer enfermedad o incapacidad, por lo que refiere aceptar el trabajo y obligarse a lo pactado y declarado en este contrato.
10. Estar enterado de que la Empresa necesita de sus servicios por el tiempo señalado a partir del día que se menciona en el presente contrato. Y que cuenta con la capacidad y aptitudes para desarrollar las labores necesarias para dar cumplimiento al objeto de la empresa; no teniendo inconveniente en viajar a los lugares que le sean designados para el cumplimiento de las funciones encomendadas. Autorizando expresamente su cambio a la(s) oficina(s) de la empresa donde sea requerido para prestar el trabajo para el cual se le contrata.

Las partes, son conformes y han pactado las siguientes:

 **CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. La empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que para efectos de la relación laboral, será considerada como exclusiva y única responsable de la relación de trabajo con EL TRABAJADOR, contrata al trabajador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por tiempo indeterminado de conformidad con el artículo 39 - A de la Ley Federal del Trabajo; el cual empezará a regir a partir del día de su suscripción y firma.

Las partes celebran el presente contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, el cual se regirá por la Ley Federal del Trabajo, y las disposiciones laborales internas, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto.

**SEGUNDA**. El trabajador, se le asigna la categoría de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual ocupará durante la vigencia de éste contrato, salvo que exista por escrito y con firma DEL PATRÓN o su representante, modificación de la misma, cualquier pacto o modificación legal no tiene efecto legal alguno.

**TERCERA**. Que dentro de las funciones a desarrollar por el trabajador se encuentran: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y demás actividades requeridas por sus superiores jerárquicos.

**CUARTA.** El lugar de la prestación de los servicios de “EL TRABAJADOR” será en el domicilio de “LA EMPRESA”. En el cual se le proveerá de todo el material necesario para el desarrollo y funcionalidad en el desempeño de sus actividades laborales; de la misma forma “EL TRABAJADOR”, es responsable del uso inadecuado del equipo que se le asigne y que ocupe conjuntamente para el desarrollo de sus actividades como: COMPUTADORAS, TELÉFONOS, FAX, CALCULADORAS, IMPRESORAS, SMARTPHONES, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ETC; que por este motivo resulte dañado por acciones deliberadas o inconscientes y que afecten a “LA EMPRESA”.

**QUINTA.** El trabajador se obliga a realizar un trabajo personal y subordinado a “EL PATRÓN”, en la categoría y/o puesto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual desarrollará con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo, horario y lugar convenidos o en cualquier otro que se le asigne por las necesidades del servicio.

EL TRABAJADOR realizará su trabajo en una jornada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cubriendo \_\_\_\_ horas semanales, obligándose a cumplirla y que para tal efecto el horario de labores comenzará a las \_\_\_\_ HRS y terminará a las \_\_\_\_\_\_ HRS de lunes a viernes y los sábados de \_\_\_\_ HRS. a \_\_\_\_\_ HRS. de cada semana, disfrutando dentro de ese horario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ hora(s) para tomar alimentos fuera de la fuente de trabajo y no ejercerá labor alguna en dicho tiempo; por lo cual el horario de alimentos, no le será computado como parte de la jornada de trabajo.

EL TRABAJADOR descansará un día a la semana, asignándole el DOMINGO como día de descanso. Aceptando el trabajador cumplir con los controles documentados de asistencia, de entrada y salida de labores, así como tiempo para tomar sus alimentos; debiendo acatar las disposiciones que para tal efecto emita la dirección general y/o el área de recursos humanos.

En términos del artículo 59 de “LA LEY”, para que “EL TRABAJADOR” disfrute de un descanso semanal mayor al comúnmente establecido, puede ampliarse el horario diario de labores, a efecto de acomodar sus horas de trabajo y pueda gozar como días de descanso el día sábado, el cual no es obligatorio. Lo anterior siempre y cuando cumpla con las horas laborales que se establecen semanalmente en el presente contrato.

**SEXTA.** Le queda prohibido al trabajador, laborar jornada extra, salvo que exista autorización DEL PATRÓN y/o representante legal y/o Director General, por escrito, donde se indique el motivo y horas extras autorizadas a laborar, firmando ambas partes de conformidad y conservando el trabajador copia de tal autorización, no tendrá validez legal cualquier pacto verbal o reclamación sin tal autorización y aceptación DEL PATRÓN. El mismo supuesto aplica en caso de la prima dominical, por laborar en su día de descanso.

El trabajador, disfrutará de los días festivos obligatorios que menciona el artículo 74 de la Ley, con goce de sueldo y no podrá laborarlos salvo que así lo pacte con EL PATRÓN por escrito y firmado por las partes, recibiendo el pago de salario doble si convino por escrito en laborarlo. El trabajador, cuando labore en su día de descanso (pactándose el domingo), le será pagado una prima dominical a razón de un 25% de su sueldo diario.

**SÉPTIMA.** Así mismo “LAS PARTES” convienen y acepta “EL TRABAJADOR” que cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar que “LA EMPRESA” le asigne.

En el caso anterior “LA EMPRESA” le comunicará con anticipación la remoción del lugar de prestación de servicios indicándole el nuevo asignado. Para el caso que en el nuevo lugar de prestación de servicios que le fuera asignado variara el horario de labores, “EL TRABAJADOR” acepta allanarse a dicha modalidad.

**OCTAVA.** La partes pactan, que en caso que en la empresa se implanten controles de asistencia y/o horario, el trabajador registrará su asistencia en la lista correspondiente, obligándose el trabajador a firmar las listas diariamente, en caso de que el trabajador se presente y no registre su asistencia y horario en las listas correspondientes, dicho día se considerará como falta injustificada, toda inasistencia injustificada a sus labores será reportada al jefe inmediato del trabajado, y se procederá a su descuento salarial por inasistencia injustificada al trabajo, así se asentará tal concepto en el recibo de percepciones y se descontará el día no laborado, y convienen que el recibo de sueldo servirá de base para el computo legal, de faltas injustificadas y en su caso para probar la legal rescisión de la relación laboral conforme a la fracción X del artículo 47 de la Ley.

**NOVENA.** “EL TRABAJADOR” percibirá por la prestación de sus servicios como salario mensual la cantidad de $ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_\_\_ 00/100 m.n. ), más el cinco por ciento de pago de comisiones. Los cuáles serán cubiertos en efectivo y en moneda nacional del cuño corriente o a través de depósito bancario en cuenta de nómina, o por medio de transferencia bancaria a sus cuentas personales de nómina. Del salario anterior “LA EMPRESA” hará por cuenta de “EL TRABAJADOR” las deducciones legales correspondientes particularmente las que se refieren a leyes tributarias y de seguridad social correspondientes. Dicho monto que incluye el pago de séptimos días y descansos obligatorios.

“EL TRABAJADOR” deberá cada vez que le sea pagado su salario extender a favor de “LA EMPRESA” el recibo correspondiente en los documentos que la misma le presente para tales fines.

En caso de pago en efectivo, “EL TRABAJADOR” recibirá el pago de su salario en el domicilio del lugar de la prestación de sus servicios los días \_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA.** El trabajador, recibirá el pago y disfrute de las siguientes prestaciones:

1. El pago de las partes proporcionales que le corresponda por el tiempo laborado, correspondientes a aguinaldo y vacaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** El trabajador, acepta obligarse a laborar con esmero, probidad, y cuidado, empleando su muda de trabajo y herramientas necesarias para cumplir con su trabajo, acorde a su categoría. Así mismo lo pactado en este contrato no podrá ser modificado, salvo el aumento salarial que pueda otorgarse en términos de ley, por lo que cualquier renovación deberá ser por escrito y firmado por ambas partes, conservando copia cada una de ellas para cualquier aclaración o petición, caso contrario es ilegal cualquier renovación a las condiciones de trabajo y prestaciones enunciadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL TRABAJADOR” acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca “EL PATRÓN” en los términos del artículo 134 Fracción X de “LA LEY”, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales, para el mejor desempeño de sus funciones. El médico que practique los reconocimientos será designado y retribuido por “EL PATRÓN”.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” estipulan que para el caso de que “EL TRABAJADOR”, en el desempeño de su trabajo actúe con descuido, falta de atención, negligencia, indisciplina, o su conducta se adecue a los supuestos contenidos y contemplados en las fracciones del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; “EL PATRÓN” podrá optar, previamente a rescindir “EL CONTRATO”, por amonestar a “EL TRABAJADOR”, mediante un acta administrativa suscrita por “LAS PARTES”, y en su caso, testigos de asistencia, en la cual se establezca claramente la falta cometida por “EL TRABAJADOR”. En el entendido de que al acumularse tres amonestaciones en un periodo comprendido de tres meses, quedará rescindido el presente contrato sin responsabilidad para “EL PATRÓN”.

**DÉCIMA CUARTA.** EL TRABAJADOR se obligan al cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, las disposiciones laborales internas, y las órdenes dadas por EL PATRÓN a través de sus representantes y superior jerárquico, en esa virtud, las violaciones al presente contrato o a la ley, que no ameriten rescisión del vínculo laboral, serán sancionadas de uno a ocho días de suspensión sin goce de sueldo, según la gravedad de la falta, previa intervención del afectado.

Será causal de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para EL PATRÓN, el beneficiarse EL TRABAJADOR, para sí o para terceras personas de su puesto, cargo o comisión, así como de las funciones o actividades a desarrollar, con motivo de su empleo y funciones.

En virtud de lo cual ambas partes declaran haber leído este contrato, haciéndose conocedoras de sus obligaciones y derechos expresados en el mismo,

EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EL DIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

 **EL EMPLEADO EL PATRÓN**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_